

PROTOCOLIZACION
FECHA: 28.8.19

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



Procuración General de la Nación

Resolución PGN 71/2019

Buenos Aires, 28 de agosto de 2019.

VISTO:

El EXP-MPF 4851/2018, caratulado "*Convenio Marco de Cooperación entre el MPF y la OIM*".

Y CONSIDERANDO QUE:

El 13 diciembre de 2018 se suscribió el Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación –MPF- y la Organización Internacional para las Migraciones –OIM-, mediante el que se estableció una relación de colaboración técnica para el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas entre ambos organismos. Específicamente, allí se previó que, mediante Acuerdos específicos, se podrá decidir actuar conjuntamente en la implementación de proyectos y actividades de mutuo interés (Resolución PGN 129/2018) –fs. 12/14-.

Luego de ello, el 15 de julio de 2019, la doctora María Alejandra Mángano, en su carácter de titular de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas –PROTEX-, presentó un proyecto de "*Acuerdo Específico para la Implementación de Actividades contra la Trata de Personas entre la Organización Internacional para las Migraciones y la Procuración General de la Nación*" tendiente a que la OIM coopere y contribuya con la PROTEX en la prevención y persecución del delito de trata de personas, acompañando la implementación del modelo acusatorio en dicha temática –fs. 16/22-.

En función del contenido del proyecto, se dio intervención a la Secretaría General de Administración y a la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación, las que dictaminaron que no hay objeciones que formular, ni median óbices legales para su suscripción – fs. 44 y 45/46-.

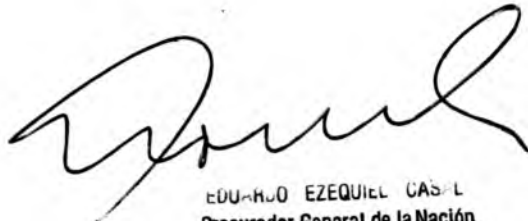
Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución Nacional, así como por las leyes nros. 24.946 y 27.148.

RESUELVO:

I.- APROBAR el Acuerdo Específico para la Implementación de Actividades contra la Trata de Personas entre la Organización Internacional para las Migraciones y la Procuración General de la Nación.

II.- DELEGAR su firma en los doctores Marcelo Colombo y/o María Alejandra Mángano, titulares de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, en representación del suscripto.

III.- Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino



Acuerdo Específico para la Implementación de Actividades contra la Trata de Personas entre la Organización Internacional para las Migraciones y la Procuración General de la Nación

El presente Acuerdo de implementación de actividades se establece entre la **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**, Oficina en Buenos Aires, Argentina, Av. Callao N° 1046, 2° A, representada por Gabriela Fernández, Jefa de Oficina en adelante "**OIM**," la **Procuración General de la Nación**, Perón 667, CABA, representada por el/la titular de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, doctor/a Marcelo Colombo y/o María Alejandra Mángano, en adelante "**Asociado en la ejecución**." La OIM y el Asociado en la ejecución también se denominarán individualmente como una "**Parte**" y conjuntamente como las "**Partes**."

1. Introducción

La OIM se encuentra implementando el proyecto "Apoyo al Programa Nacional para la lucha contra la trata en Argentina" (el "Proyecto"), el cual tiene como objetivo contribuir a la prevención y persecución del delito de trata de personas y la asistencia a sus víctimas en Argentina, a través del fortalecimiento de las capacidades de contrapartes clave para el desarrollo del registro nacional de datos previsto en la Ley Nacional de Trata 26.842 vigente; y del acompañamiento para iniciar la implementación del modelo acusatorio para el delito de trata de personas. Durante la implementación del Proyecto, la OIM cooperará con diversos asociados, entre ellos, la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX).

Complementariamente se fortalecerán los esfuerzos del Estado argentino en promover el correcto abordaje de la investigación y sanción del delito de trata, colaborando con la PROTEX en el desarrollo de una capacitación especializada para los miembros del Ministerio Público Fiscal en la región del Noroeste argentino (NOA), como base para la generación de buenas prácticas que contemplen la perspectiva de género y derechos humanos y que puedan ser utilizadas en el resto del país.

Asimismo, la PROTEX se compromete a colaborar con los fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Nación en la investigación de los delitos de trata y tráfico de personas que intervienen en los

casos que se rigen por el nuevo Código Procesal Penal Federal (T.O. 2019), actualmente implementado en las provincias de Jujuy y Salta.

2. Documentos constitutivos del Acuerdo

Los documentos que se enumeran a continuación forman parte del presente Acuerdo:

- (a) **Anexo A** – Descripción de las Actividades;
- (b) **Anexo B** – Principios de Protección de Datos de la OIM.

3. Alcance del Acuerdo

Este Acuerdo define los roles y responsabilidades de las Partes en la implementación de las actividades para las cuales el Asociado en la ejecución cooperará (las “Actividades”) en el marco del proyecto “Apoyo al Programa Nacional para la Lucha contra la Trata en Argentina” (el “Proyecto”). El Asociado en la ejecución iniciará las actividades a partir del 1 de febrero de 2019, debiendo haber concluido las mismas de forma satisfactoria a más tardar el 31 de enero de 2021.

4. Responsabilidades de la OIM

Sujeto a disponibilidad de recursos, de conformidad con sus normas, procedimientos y políticas, y según lo establecido por la OIM para el Proyecto, la OIM desarrollará las siguientes acciones:

- (a) Coordinar la implementación del Proyecto con la PROTEX.
- (b) Administrar el Proyecto con arreglo al Documento del Proyecto respetando sus reglas y regulaciones administrativas.
- (c) Realizar la contratación del personal del Proyecto según sus lineamientos internos.
- (d) Monitorear las actividades del Proyecto, incluyendo el cumplimiento del cronograma de trabajo y de los indicadores de la matriz de resultados.
- (e) Realizar los informes narrativos y financieros del Proyecto que den cuenta de los resultados de la ejecución programática y financiera del mismo.
- (f) Participar junto con el Asociado en la ejecución en la presentación de los resultados de las Actividades según lo determine y considere necesario.

5. Responsabilidades de la PROTEX

El Asociado en la ejecución se compromete a:

- (a) Participar en las mesas técnicas de las Actividades en conjunto con OIM para desarrollar los contenidos para la sistematización de la información de las capacitaciones en NOA.
- (b) Organizar junto con OIM y cooperar en la realización del taller de capacitación para el abordaje del modelo acusatorio.

- (c) Co-organizar las invitaciones para jueces y fiscales federales a tomar capacitación en el abordaje del modelo acusatorio.
- (d) Participar y cooperar con OIM en el desarrollo de la metodología de seguimiento de las Actividades en NOA.

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LEYADO

6. Finanzas

El presente Acuerdo no implica ningún compromiso financiero para las Partes. Cada una de las Partes es responsable de cubrir los costos a que haya lugar para el cumplimiento de sus compromisos bajo el presente Acuerdo. La OIM implementará las actividades que le corresponden únicamente de conformidad con el Proyecto y su respectivo presupuesto, en consonancia con sus reglas, políticas y procedimientos. La OIM no será responsable por ningún otro gasto o costo correspondiente al Asociado en la ejecución.

7. Garantías

7.1 El Asociado en la ejecución garantiza que:

- (a) Es una entidad financieramente sólida que cuenta con la autorización, recursos humanos, equipos, pericia y experiencia adecuados y con las capacidades y aptitudes necesarias para proporcionar de manera completa y satisfactoria dentro del periodo estipulado, todos los Servicios de conformidad con el presente Acuerdo;
- (b) Se atenderá a todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos vigentes al dar cumplimiento a sus obligaciones en el marco del presente Acuerdo;
- (c) Ningún funcionario de la OIM ni terceros han recibido o recibirán, por parte del Asociado en la ejecución, beneficio directo o indirecto alguno que pudiere surgir del presente Acuerdo o de las asignaciones que de él dimanen, ni tampoco oferta alguna de dichos beneficios directos o indirectos;
- (d) No ha tergiversado, falseado u ocultado ningún hecho sustancial con miras al establecimiento del presente Acuerdo;
- (e) El Asociado en la ejecución, su personal o asociados, no han sido previamente inhabilitados por la OIM para tomar parte en acuerdos de la OIM;
- (f) El Asociado en la ejecución no aceptará, para su propio beneficio, ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en el presente Acuerdo o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. El Asociado en la ejecución se asegurará de que todos los subcontratistas, así como el personal y agentes de los mismos, no reciban remuneración alguna adicional de tal naturaleza.
- (g) Respetará el estatus legal, los privilegios y las inmunidades de la OIM como organización intergubernamental, tales como la inviolabilidad de los documentos y el archivo donde quiera que se encuentre, la exención de impuestos, la inmunidad frente a procesos legales o la jurisdicción nacional. En caso de que el Asociado en la ejecución tenga conocimiento de cualquier situación en la que no se respeten plenamente el estatus legal y los privilegios o las inmunidades de la OIM, deberá informar inmediatamente a la OIM.

(h) No debe emplear, proporcionar recursos, apoyar, contratar o tratar de cualquiera otra manera con ninguna persona, entidad u otro grupo asociado con el terrorismo según la última lista consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (<https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/un-sc-consolidated-list>) y todas las demás leyes antiterrorismo aplicables. Si, durante la vigencia de este Acuerdo, el Asociado en la ejecución determina que existen alegatos creíbles de que los fondos relacionados con este Acuerdo se han utilizado para proporcionar apoyo o asistencia a personas o entidades asociadas con el terrorismo, el mismo informará a la OIM de inmediato quien, en consulta con los donantes, según corresponda, determinará una respuesta adecuada. El Asociado en la ejecución asegurará que este requisito se incluya en todos los subcontratos.

7.2 El Asociado en la ejecución garantiza que cumplirá con los más altos estándares éticos en la ejecución de este Acuerdo, lo que incluye no involucrarse en ninguna práctica fraudulenta, corrupta, discriminatoria o de explotación o ninguna práctica que sea inconsistente con los derechos establecidos en la Convención sobre el Derechos del Niño. El Asociado en la ejecución informará inmediatamente a la OIM de cualquier sospecha de que la siguiente práctica haya ocurrido o exista:

- (a) una práctica corrupta, definida como la oferta, entrega, recepción o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influir en la acción de la OIM en el proceso de adquisición o en la ejecución del Acuerdo;
- (b) una práctica fraudulenta, definida como cualquier acto u omisión, incluida una tergiversación, que con conocimiento o imprudencia engaña o intenta inducir a error a la OIM en el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato, para obtener una ganancia financiera u otro beneficio o para evitar una obligación;
- (c) una práctica colusoria, definida como un acuerdo no divulgado entre dos o más postores diseñado para alterar artificialmente los resultados del proceso de licitación para obtener una ganancia financiera u otro beneficio;
- (d) una práctica coercitiva, definida como perjudicar o dañar, o amenazar con perjudicar o dañar, directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de licitación para influir indebidamente en sus actividades o afectar la ejecución de un contrato.
- (e) una práctica obstructiva, definida como (i) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar material probatorio a las investigaciones de la OIM, o hacer declaraciones falsas a los investigadores de la OIM para impedir materialmente una investigación debidamente autorizada sobre denuncias de fraude, corrupción, prácticas colusorias, coercitivas o no éticas; y / o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para que presente su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación o para llevar a cabo la investigación; o (ii) actos destinados a impedir materialmente el ejercicio de los derechos contractuales de acceso de la OIM a la información.
- (f) cualquiera otra práctica no ética contraria a los principios de eficiencia y economía, igualdad de oportunidades y competencia abierta, transparencia en el proceso y documentación adecuada, normas éticas más estrictas en todas las actividades de adquisición.

7.3 Las garantías antedichas continuarán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

8. Cesión y subcontratación

ROBERTO RAMÓN RIJUELME
SECRETARIO

8.1 El Asociado en la ejecución no deberá ceder o subcontratar parcial o íntegramente las actividades previstas en el marco del presente Acuerdo, a menos que haya un acuerdo previo por escrito de la OIM. Cualquier subcontratación que emprenda el Asociado en la ejecución sin la aprobación escrita de la OIM podrá ser motivo de rescisión o suspensión del presente Acuerdo.

8.2 En determinados casos excepcionales, y tras la previa aprobación escrita de la OIM, ciertas tareas y porciones de actividades podrán ser asignadas a un subcontratista. A pesar de la aprobación escrita antedicha, el Asociado en la ejecución no estará eximido de ninguna responsabilidad u obligación en el marco del presente Acuerdo ni creará relación contractual alguna entre el subcontratista y la OIM. El Asociado en la ejecución incluirá en el acuerdo con el subcontratista todas las disposiciones de este Acuerdo que sean aplicables al subcontratista, incluyendo las Garantías y Disposiciones Especiales. El Asociado en la ejecución seguirá estando vinculado y siendo responsable en virtud del presente Acuerdo y será directamente responsable ante la OIM de cualquier falta en el desempeño del subcontratista. Por ende, el subcontratista no tendrá fundamento alguno de demanda en contra de la OIM por cualquier incumplimiento del subcontrato.

9. Retrasos e incumplimiento

9.1 Si por algún motivo, el Asociado en la ejecución incumple o no puede cumplir las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo o con arreglo a la Descripción de las actividades (**Anexo A**), deberá notificar por escrito a la OIM lo antes posible, aportando toda la información pertinente. Tras recibir dicha notificación, la OIM tomará las medidas que, a discreción propia, considere adecuadas o necesarias, según las circunstancias.

9.2 Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de las obligaciones en el marco del presente Acuerdo si dicho retraso o incumplimiento se debiere a motivos de fuerza mayor, a saber: conflicto civil, acción militar, desastre natural u otras circunstancias que estuvieren fuera del control de la Parte de que se trata. En tal caso, la Parte deberá notificar inmediatamente por escrito a la otra Parte de la existencia de dicho motivo o evento y de la probabilidad de que haya un retraso.

10. Contratista Independiente

El Asociado en la ejecución, sus empleados y otro personal, así como sus subcontratistas y su personal, si lo hubiera, realizarán todas las actividades con arreglo al presente Acuerdo como contratista independiente y no en calidad de empleado o agente de la OIM.

11. Confidencialidad

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente Acuerdo deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita del interesado. Las Partes deberán cumplir con los Principios de Protección de Datos de la OIM y la normativa de protección de datos del Ministerio Público Fiscal, en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Acuerdo. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.

12. Propiedad intelectual

Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del presente Acuerdo, serán de titularidad de las Partes, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.

13. Notificaciones

Cualquier notificación efectuada en cumplimiento del presente Acuerdo será suficiente si es por escrito y recibida por la Otra Parte en las siguientes direcciones:

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

A la atención de: Florencia Bavala
mbavala@iom.int

Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

A la atención de: María Alejandra Mángano
Correo electrónico: mmangano@mpf.gov.ar

14. Solución de conflictos

14.1 Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con éste, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.

14.2. En el caso que no se llegue a una solución satisfactoria mediante negociación directa entre las Partes, se resolverá por el procedimiento que se convenga entre el Ministerio y la OIM para tal fin, sin que ello implique una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades, reconocidos a la OIM en su calidad de organización intergubernamental, en las leyes 24.001 y 23.816 de la República Argentina

15. Utilización del nombre de la OIM

El Asociado en la ejecución podrá utilizar el logotipo y el nombre oficiales de la OIM únicamente en relación con las Actividades, previa autorización por escrito de la OIM. El Asociado en la ejecución deberá reconocer la contribución de la OIM al Proyecto en cualquier anuncio o aviso publicitario relacionado con el Proyecto, que deberá contar con la previa aprobación, por escrito, de la OIM.

16. Estatus de la OIM

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.

17. Indemnidad

17.1 El **Asociado en la ejecución** deberá, en todo momento, defender, indemnizar y exonerar a la OIM, sus funcionarios, empleados y agentes de cualquier pérdida, costo, daño y gasto (incluidos gastos y honorarios jurídicos), reclamaciones, pleitos y responsabilidades en la medida en que provengan o resulten de las actividades realizadas en el marco del presente Acuerdo. La OIM deberá notificar prontamente al Asociado en la ejecución de cualquier reclamación, pérdida o demanda presentada por escrito de que fuera responsable el Asociado en la ejecución en virtud de esta cláusula.

17.2 La indemnidad subsistirá tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.

18. Exención de obligaciones

El hecho de que ninguna de las Partes insista en una o más instancias sobre el estricto cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo no constituirá una exoneración o renuncia del derecho a aplicar las disposiciones del presente Acuerdo en futuras instancias, por ende este derecho continuará y seguirá estando en vigor y siendo plenamente efectivo.

19. Rescisión

19.1 El presente Acuerdo podrá ser rescindido o suspendido mediante una notificación previa por escrito de 30 días (treinta) a la otra Parte.

No obstante, cuando el Asociado en la ejecución incumpla cualquier término o condición del presente Acuerdo, la OIM podrá rescindir el Acuerdo con efecto inmediato.

19.2 Tras la rescisión del Acuerdo, el Asociado en la ejecución renunciará al derecho de reclamar daños y perjuicios, incluida la pérdida de beneficios esperados.

19.3 En caso de suspensión del presente Acuerdo, la OIM especificará por escrito el alcance de las actividades y/o entregas que se suspenderán. Todos los demás derechos y obligaciones del presente Acuerdo seguirán siendo aplicables durante el período de suspensión. La OIM notificará al Asociado en la ejecución por escrito cuando se levante la suspensión y podrá modificar la fecha de terminación. El Asociado en la ejecución no tendrá derecho a reclamar o recibir ningún cargo por servicios o costos incurridos durante el período de suspensión de este Acuerdo.

20. Divisibilidad

Si cualquier parte del presente Acuerdo fuese inválida o inaplicable, dicha parte será excluida del mismo mientras que el resto del Acuerdo seguirá plenamente en vigor.

21. Indivisibilidad

El presente Acuerdo constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes y reemplaza cualquier acuerdo o arreglo anterior que hubiere con relación al tema de que es objeto este Acuerdo.

22. Cláusulas finales

22.1 La vigencia del presente Acuerdo operará retroactivamente al 1° de febrero de 2019 y permanecerá en vigor hasta que estas hayan cumplido con todas las obligaciones contraídas en virtud del mismo, a menos que sea rescindido conforme a lo dispuesto en la Cláusula 19.

22.2 Las Partes podrán efectuar enmiendas mediante acuerdo mutuo y por escrito.

Firmado por duplicado en español, en la fecha y lugar indicados abajo.

En nombre de
Organización Internacional
para las Migraciones (OIM)
Firma

Gabriela Fernández
Jefa de Oficina
Fecha
Buenos Aires, Argentina

En nombre de
Procuración General de la Nación
Firma

Marcelo Colombo/María Alejandra
Mángano
Titular de la Procuraduría de Trata y
Explotación de Personas
Fecha
Buenos Aires, Argentina

PROTOCOLIZACION

FECHA: 28.8.19

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



Fondo de la OIM para el Desarrollo
FOMENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA MIGRACIÓN



APOYO AL PROGRAMA NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA EN ARGENTINA

FICHA GENERAL DEL PROYECTO

Tipo de proyecto:	CT - Counter Trafficking Projects
Tipo de proyecto secundario:	N/A
Cobertura geográfica:	Argentina
Organismo ejecutor:	Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Argentina
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none">• Directos: Funcionarios de gobierno del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y puntos focales provinciales de asistencia a VdT, Ministerios de Seguridad de la Nación y provinciales, funcionarios del Ministerio Público Fiscal, miembros de las fuerzas de seguridad, jueces y fiscales federales.• Indirectos: víctimas de trata y población vulnerable a la trata.
Asociado(s):	Ministerio de Seguridad de la Nación; Área de Trata de Personas de la Secretaría Nacional de la Niñez, Infancia y Adolescencia (SENNAF); Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX); Ministerio Público Fiscal.
Centro de gestión:	Argentina-CO-Buenos Aires-AR10

RESUMEN EJECUTIVO

El presente proyecto tiene como objetivo contribuir a la prevención y persecución del delito de trata de personas y la asistencia a sus víctimas en Argentina, a través del fortalecimiento de las capacidades de contrapartes clave para el desarrollo del registro nacional de datos previsto en la Ley Nacional de Trata 26.842 vigente; y del acompañamiento para iniciar la implementación del modelo acusatorio para el delito de trata de personas.

La trata de personas, y en especial aquella que tiene como finalidad la explotación sexual, está íntimamente ligada a aspectos culturales, sociales e históricos, constituyendo un entramado complejo en el que también subyacen cuestiones de género y diversas formas en que se manifiesta la violencia hacia las mujeres.

En el marco del “Programa Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas” [Programa Nacional], se apoyará la implementación del Sistema Federal de Información Criminal del Delito de Trata de Personas (SISTRATA Federal) que utilizan las fuerzas de seguridad, y que tiene como principal objeto articular la información cuantitativa y cualitativa sobre el delito de trata de personas en todo el territorio del país. Por otro lado, se apoyará con el diseño e implementación de una plataforma virtual para la carga y sistematización de datos estadísticos en relación a la asistencia integral de las víctimas del delito de trata a nivel federal. La SENNAF y los puntos focales provinciales ya vienen trabajando y validando las fichas y los campos que alimentarán el aplicativo que se desarrolle. La información detallada incluye datos que podrán ser desagregados por edad, género y otros datos que contribuirán a garantizar la perspectiva de género en el desarrollo y uso de esta herramienta y las acciones que a partir de ella se generen.

Complementariamente, a partir de la Reforma del Código Procesal Penal en Argentina que inicia la transición a un modelo acusatorio, se fortalecerán los esfuerzos del estado argentino en promover el correcto abordaje de la investigación y sanción del delito de trata. Se apoyará a la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) en el desarrollo de una capacitación especializada para operadores judiciales en la región Noroeste argentino (NOA), como base para la generación de buenas prácticas que contemplen la perspectiva de género y derechos humanos y que puedan ser utilizadas en el resto del país.

Los resultados esperados de esta estrategia son los siguientes:

Resultado 1: Las fuerzas provinciales de seguridad registran información protocolizada en el SISTRATA Federal, reflejando una comprensión y sensibilización del delito de trata de personas en el marco del Sistema Nacional de Datos previsto por la Ley 26.842.

Resultado 2: El Área de Trata de Personas de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) y sus puntos focales de asistencia en todo el país utilizan correctamente una plataforma para la carga y sistematización de datos cuali/cuantitativos, en el marco de un Sistema Nacional de Datos, optimizando la implementación del Protocolo para la Asistencia a Víctimas de Trata.

Resultado 3: La PROTEX implementa progresivamente el modelo acusatorio en los delitos de trata y tráfico de personas, a partir del desarrollo exitoso de la experiencia en la región NOA.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 28. 8. 19
ROBERTO RAMÍREZ
PROSECRETARIO



El proyecto se encuentra alineado con los tres principios del Marco de Gobernanza de las Migraciones de OIM¹, y se espera que genere un resultado positivo indirecto en el Objetivo 3, al contribuir a que la migración se dé de manera segura, ordenada y digna, mitigando los riesgos asociados con los movimientos de personas, como en el caso del delito de trata.

Por otro lado, el proyecto contribuirá con los esfuerzos nacionales en alcanzar la meta 10.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible² (Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas), y en particular, en lo referido a las metas 5.2 (Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación); 8.7 (Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación); y 16.2 (Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños).

¹ Marco de Gobernanza de las Migraciones, disponible en: <https://governingbodies.iom.int/es/system/files/es/council/106/C-106-40-Marco-de-Gobernanza-sobre-la-Migraci%C3%B3n.pdf>.

² Agenda de Desarrollo Sostenible, disponible en: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.

ACTIVIDADES PLANIFICADAS: Componente 3

Productos	Indicador	Fuente de recolección de información	Meta/Valor de referencia
Producto 3.1 Mesas técnicas organizadas	N° de mesas técnicas realizadas.	-Minutas de las reuniones.	Línea de base: 0.
		-Listados de participantes.	
			Meta: 8 reuniones para: 1) La preparación de la jornada de capacitación en NOA; 2) El desarrollo de metodología de monitoreo de la experiencia en NOA y seguimiento de la implementación del MA en esa jurisdicción; 3) El seguimiento del desarrollo de contenidos del manual.
Actividades			
3.1.1 Realizar mesas técnicas para desarrollar contenidos para el manual desde una perspectiva de género y derechos humanos y desarrollar e implementar metodología de seguimiento/monitoreo de la prueba piloto en NOA;			
3.1.2 Viaje de monitoreo a NOA funcionario PROTEX y consultor.			
Producto 3.2 Jueces y fiscales federales del NOA están capacitados para detectar, investigar y juzgar los delitos de trata y tráfico de personas con una perspectiva de género y derechos humanos.	- Jornada taller realizada;	1 y 2) Lista de asistencia	Línea de base: No. Meta: Sí
	- Número de operadores judiciales capacitados en el abordaje de los delitos de trata y tráfico desagregados por género y edad.		Línea de base: 0. Meta: 60, desagregados por género y edad
	- Número de operadores judiciales que afirman contar con más y mejores herramientas para investigar y juzgar los delitos de trata y tráfico.	3)Evaluación ex post de la capacitación en relación a la identificación de los casos y el abordaje de las investigaciones.	Línea de base: 0. Meta: 70%
Actividades			
3.2.1 Redactar los ToRs;			
3.2.2 Gestionar contratación;			
3.2.3 Participación de un experto/a para capacitación en NOA.			
3.2.4 Pasaje y viáticos de consultor externo y funcionario de OIM para participación en jornada capacitación NOA.			

PROTOCOLIZACION

FECHA: 23.1.8.19



Producto 3.3 Jueces y fiscales federales del NOA cuentan con un manual/guía de abordaje para operadores judiciales en el marco del nuevo modelo acusatorio que incorpora: un documento nuclear con aspectos dogmáticos teóricos y un análisis jurisprudencial del delito de trata de personas, la relatoría de la capacitación en NOA, la sistematización de buenas prácticas a partir de la implementación en NOA.

Documento finalizado.

Documento entregado.

Línea de base: No.

Meta: Sí, un manual/guía de abordaje para los operadores judiciales

Actividades

3.3.1 Elaborar los términos de referencia;

3.3.2 Contratación consultor;

3.3.3 Recolección y sistematización de las buenas prácticas, que incorporen la perspectiva de género y derechos humanos, a partir de la experiencia en NOA con la guía del experto/a;

3.3.4 Diseño y edición del manual/guía de abordaje;

3.3.7 Presentación de los avances realizados en materia de lucha contra la trata de personas y productos finales – evento de cierre del proyecto.

CRONOGRAMA DE TRABAJO



ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

Título del documento: Principios de la OIM de Protección de Datos

Tipo de documento: Instrucción

Carácter: El cumplimiento de esta instrucción es **obligatorio**

No de Control: IN/00138

Propietario del documento: Asuntos Jurídicos

Estatuto: Activo

Fecha de entrada en vigor: 1° de mayo de 2009

Fecha de vencimiento:

Reemplaza – reemplazado en los archivos por: IB/00047, Principios de la OIM de Protección de Datos, publicado el 11 de noviembre de 2008.

Resumen: Estos principios establecen las salvaguardias institucionales para el manejo de datos personales de los beneficiarios de servicios de la OIM. Asimismo, establecen el marco para la recopilación, utilización, almacenamiento, divulgación y supresión de datos personales, que deberá aplicarse sistemáticamente en toda la Organización.

Palabras clave: derechos de los migrantes, derechos humanos, protección de datos, gestión de datos, recopilación de datos, análisis de datos, protección de migrantes, datos sobre migración, medidas preventivas, intimidad, confidencialidad.

Ubicación: <https://intranetportal/Pages/ControlNo.aspx?controlNo=IN/00138¶mLanguage=sp>

Iniciado por: Oficina de Asuntos Jurídicos

Coordinado por: TAMM, WIDAM

Autorizado por: Oficina del Director General

Distribución: Todas las Misiones en el mundo, todos los Departamentos en la Sede



IOM • OIM

Instrucción

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

PRINCIPIOS DE LA OIM DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. RECOPIACIÓN LÍCITA Y JUSTA

Los datos personales deben obtenerse por medios lícitos y justos con el conocimiento o consentimiento del interesado.

2. PROPÓSITO ESPECÍFICO Y LEGÍTIMO

Cabe especificar y legitimar el o los propósitos para la recopilación y procesamiento de datos personales, que además deberán ser de conocimiento del interesado en el momento de la recopilación. Los datos personales sólo han de servir para los fines especificados, a menos que el interesado consienta a otra utilización o si ésta fuese compatible con los propósitos especificados originalmente.

3. CALIDAD DE LOS DATOS

Los datos personales solicitados y obtenidos deberán ser adecuados, pertinentes y no excederán los propósitos específicos de la recopilación y procesamiento de datos. Los encargados del procesamiento de datos deberán tomar todas las medidas razonables para cerciorarse de que los datos personales son exactos y actualizados.

4. CONSENTIMIENTO

Cabe obtener el consentimiento en el momento de la recopilación de datos, o en cuanto sea razonablemente posible, teniendo debidamente en cuenta la condición y capacidad jurídica de ciertos grupos y personas vulnerables. Si hubiere circunstancias excepcionales que impidieran la obtención del consentimiento, el encargado del procesamiento de datos deberá, por lo menos, cerciorarse de que el interesado sabe lo suficiente para comprender y apreciar los propósitos específicos para los cuales se está recopilando y procesando datos personales.

5. TRANSFERENCIA A TERCEROS

Los datos personales sólo podrán transferirse a terceros con el consentimiento explícito del interesado, para un propósito especificado y con la garantía de que se adoptarán las salvaguardias adecuadas para proteger la confidencialidad de los datos personales y para asegurar que se respeten los derechos e intereses del interesado. Por consiguiente, estos tres requisitos de transferencia deberán garantizarse por escrito.

6. CONFIDENCIALIDAD

Cabe respetar la confidencialidad de los datos personales, que además deberá aplicarse en todas las etapas de recopilación y procesamiento de datos y garantizarse por escrito. Todos los miembros del personal de la OIM, así como los representantes de terceros que estén autorizados a acceder y procesar datos personales, estarán sujetos a la confidencialidad.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 26.1.8 JP
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO GENERAL



7. ACCESO Y TRANSPARENCIA

Habrá que conferir a los interesados la posibilidad de verificar sus datos personales y de acceder a los mismos, siempre que ello no constituya un impedimento para el propósito especificado de recopilación y procesamiento de los datos personales. En todo momento los encargados del procesamiento de datos deberán ser claros con el interesado en cuanto a los acontecimientos, prácticas y políticas referentes a los datos personales.

8. SEGURIDAD DE LOS DATOS

Los datos personales se mantendrán bajo seguridad, tanto desde el punto de vista técnico como administrativo. Asimismo, deberán protegerse mediante medidas razonables y apropiadas de cualquier modificación no autorizada, manipulación, destrucción ilícita, pérdida accidental, divulgación indebida o transferencia inadecuada. Las medidas de protección consignadas en las políticas y directrices pertinentes de la OIM se aplicarán a la recopilación y procesamiento de datos personales.

9. LA CONSERVACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales se conservarán mientras sea necesario, y serán destruidos o transformados en datos anónimos en cuanto se haya alcanzado el propósito especificado de recopilación y procesamiento de datos. Ahora bien, podrán conservarse por un periodo adicional determinado, si así se solicita para beneficio del interesado.

10. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS

Estos principios se aplicarán a los registros de datos personales tanto electrónicos como en papel, y se complementarán por medidas adicionales de protección, dependiendo, entre otros, de la confidencialidad de los datos personales. Estos principios no se aplicarán a datos que no sean de carácter personal.

11. TITULARIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

La OIM asumirá la titularidad de los datos personales recopilados directamente de los interesados o recopilados en nombre de la OIM, a menos que se acuerde lo contrario, por escrito, con terceros.

12. SUPERVISIÓN, CUMPLIMIENTO Y SOLUCIONES INTERNAS

Habrá que designar a una entidad independiente que se encargue de la implementación de estos principios e investigue en caso de litigio, por tanto, los puntos focales de protección de datos designados deberán colaborar en el monitoreo y capacitación correspondientes. Asimismo, se adoptarán medidas para resolver cualquier caso de recopilación o procesamiento de datos ilícito, así como cualquier violación de los derechos o intereses del interesado.

13. EXCEPCIONES

Cualquier intento de establecer una excepción con relación a estos principios deberá ser sometido a la aprobación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la OIM, así como de la Unidad/Departamento competente en la Sede de la OIM.

GLOSARIO

Datos anónimos – Datos en los cuales se ha retirado todos los factores personales identificables, por tanto, no existe una probabilidad razonable de que el interesado pueda ser identificado o encontrado.

Consentimiento – Cualquier decisión libre, voluntaria e informada expresada o implícita, otorgada con un propósito específico.

Menor – Cualquier persona de menos de 18 años de edad.

Encargado del procesamiento de datos – Miembro del personal de la OIM o representante de terceros que tiene la autoridad para decidir sobre el contenido y la utilización de los datos personales.

Procesamiento de datos – La manera en que se recopilan, inscriben, almacenan, archivan, buscan, utilizan, divulgan, comunican, transfieren y destruyen datos personales.

Protección de datos – Aplicación sistemática de una serie de salvaguardas institucionales, técnicas y físicas para preservar el derecho a la intimidad con respecto a la recopilación, almacenamiento, utilización y divulgación de datos personales.

Punto focal de protección de datos – Cualquier miembro del personal de la OIM, nombrado por los representantes regionales de la OIM, para que haga las veces de punto de contacto o punto de referencia en materia de protección de datos y tenga a su cargo el monitoreo de las prácticas de protección de datos en la región a la cual ha sido asignado.

Interesado – Beneficiario de la OIM que puede ser identificado, directa o indirectamente, con relación a un factor o grupo de factores específicos. Estos factores comprenden el nombre, el número de identificación, las circunstancias materiales, así como las características físicas, mentales, culturales, económicas o sociales que puedan servir para identificar a dicho beneficiario.

Registro electrónico – Cualquier sistema electrónico de archivo de datos que contenga datos personales.

OIM – Organización Internacional para las Migraciones.

Beneficiario de la OIM – Cualquier persona que reciba asistencia o que se beneficie de un programa o proyecto de la OIM.

Sede de la OIM – Oficina de la OIM localizada en Ginebra, Suiza.

Personal de la OIM – Todas las personas empleadas por la OIM, ya sea con carácter temporal o permanente, incluidos intérpretes oficiales y oficiosos, personal encargado de ingresar los datos, pasantes, investigadores, asesores designados y personal médico.

Unidad/Departamento de la OIM – Estructura en la Sede de la OIM encargada de las esferas de actividad de la OIM.

Saber – Capacidad de comprender y apreciar plenamente el propósito específico para el cual se recopilan y procesan los datos.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 28.8.11
ROBERTO RAMÓN BIQUELME
PROFESOR TITULAR



Datos impersonales – Cualquier información que no se refiera a un interesado identificado o identificable.

Registro en papel – Cualquier documento impreso o escrito que contenga datos personales.

Datos personales – Cualquier información relativa a un interesado, identificado o identificable, que se consigne por medios electrónicos o en papel.

Terceros – Cualquier persona física o jurídica, gobierno o cualquier otra entidad que no sea parte del objetivo original especificado para el cual se recopilan y procesan los datos personales. El tercero, que haya manifestado por escrito su acuerdo con las condiciones de transferencia esbozadas en el principio 5, estará autorizado a acceder y procesar datos personales.

Grupos vulnerables – Cualquier grupo o sector de la sociedad, incluidos los menores, que estén particularmente expuestos al riesgo de ser objeto de prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o penurias económicas.

Personas vulnerables – Cualquier beneficiario de la OIM que carezca de la capacidad jurídica, social, física o mental de otorgar su consentimiento.